INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

es de todos

ACTA DE POSESIÓN

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 648 DE 2017)

01 No. 02 Fecha

03 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ 04 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

05 SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

06 EL SEÑOR WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 07 CLASE CÉDULA DE CIUDADANÍA 08 No. 79.451.718

09 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CÓDIGO 0195 CLASE II DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GRANADA

PARA EL CUAL SE LE NOMBRÓ MEDIANTE 10 RESOLUCIÓN 11 No. 002690

12 DE FECHA 25 JUN 2020 13 CON CARÁCTER DE: NOMBRAMIENTO ORDINARIO - LNR

14 Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE $ 3.021.909,oo SOBRESUELDO $

El(a) señor(a) WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ presta el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además presentó la siguiente documentación:

15 LIBRETA MILITAR NO. 04005 16 EXPEDIDA EN -- 17 DISTRITO NO. 01

18 CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICÍA NO. 79451718 19 EXPEDIDO EN PAGINA WEB POLICIA NACIONAL

20 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE FECHA 29/05/2020

21 CERTIFICADO MÉDICO NO. 79451718 22 EXPEDIDO POR IPS

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ

23 FIRMA DEL POSESIONADO

EL NOMBRE WILLIAM JAIME

24 FIRMA DE QUIEN POSESIONA

OBSERVACIÓN: todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 23 del Decreto 407 de 1994, el Señor Director General podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del instituto.

Powered by CamScanner

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACION DE TIERRAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS

constancia de postulación para la adjudicación de predios

La Unidad de Gestión Territorial UGT – BOYACÁ

HACE CONSTAR:

El día_____ se presentó a la Unidad de Gestión Territorial Boyacá el (la) ciudadano(a) _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____, para realizar postulación a la convocatoria de adjudicación del predio denominado LAS PALMAS, identificado con folio de matrícula inmobiliaria, 088-10587 publicado mediante documento de Términos de Referencia No. ID13692.

Se deja constancia que la postulación se realizó dentro del término legal, como quiera que el plazo de publicación de la convocatoria previsto para la postulación por parte de la población campesina inició el día _____ y vence el día_____.

Como anexos a la postulación se recibieron los siguientes documentos:

Para constancia de lo anterior,

Nombre del postulante: _____
Cedula: _____

Firma: _____

Nombre del funcionario: _____
Cedula: _____

Firma: _____

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de julio de 2025, a las 11:34:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79451718
Código de Verificación	79451718250709113417

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 2756?8434

PIB
11:32:17

Bogotá DC, 09 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79451718:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:35:49 AM horas del 09/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79451718**

Apellidos y Nombres: **CUBILLOS HERNANDEZ WILLIAM ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

633-EPMSCPBODIGEC

INPEC

DOCTORA
ANGÉLICA RUBIANO
Secretaria de Gobierno
Alcaldía de puerto Boyacá
Municipio de Puerto Boyacá

REF.: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025.
MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS

Respetada Doctora Angélica:

De acuerdo a lo dialogado comedidamente me permito remitir el listado de la modificación de los nuevos elementos a suministrar en el convenio interadministrativo Alcaldía de Puerto Boyacá y EPMSC PUERTO BOYACÁ aproximado a los SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) asi:

- 5 SILLAS NEGRAS TIPO ESCRITORIO ERGONÓMICAS
- 01 DETECTORES DE METAL SÚPER SCANNER- **GARRETT**
- 10 SILLAS PLÁSTICAS CON BRAZOS TIPO RIMAX. COLOR WENGUE
- 03 VENTILADORES 2 EN 1 TIPO SAMURÁI SILENCIOSO
- 01 MESA PLÁSTICA CUADRADA DE 6 PUESTOS COLOR WENGUE

De antemano se agradece su colaboración al respecto

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director EPMSC Puerto Boyacá.

Se anexa fichas similares a los elementos solicitados

Scanned with

RESOLUCIÓN NÚMERO 002827 DEL 30 MAR 2023

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem, dispone: "*La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: "*(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...).*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.".

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*".

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los ***Programas laborales y contratos de trabajo*** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: "*El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión*".

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 "*Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012*", reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 "*Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula* ***las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad***".

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 "*Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC*", ***señala en su artículo 115, las modalidades de trabajo directa e indirecta***. Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*", reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

DELEGACIÓNES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por ***LICITACIÓN PÚBLICA.***

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las

cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACIÓN**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA.**

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional**, la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON –** para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO**.

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

 PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación** las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel ® **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa

Bogotá, 23 de mayo de 2025.

TÉRMINOS DE REFERENCIA No.

(ID13692)

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACIÓN A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

PARA EL (LOS) PREDIO(S) con No. De expediente:

(20244000340150293 9E)

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA	MUNICIPIO
088-10587	165 ha + 1260 m²	PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)

Bogotá, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. DISPOSICIONES GENERALES
1.1 Marco normativo
1.2 Objeto de la convocatoria
1.3 Caracterización del predio
1.4 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria
1.4.1 Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección
1.4.2 Variables de ponderación.
1.5 Etapas de la convocatoria
1.6 Apertura de la convocatoria
1.7 Cierre de la convocatoria
1.8 Etapa de Postulación
1.9 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO
1.10 Publicación de la lista de elegibles.
1.11 Deliberación del comité de selección.
1.12 Acto administrativo de elección de beneficiarios
1.13 Socialización de propuesta del predio
1.14. Acto administrativo de adjudicación
1.15 Documentación requerida
1.16 Causales de rechazo
2. POSTULACIÓN Y CALIFICACIÓN
2.1 Diligenciamiento de la postulación

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Marco normativo

Decreto 1623 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos" se adiciona el Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

A través del citado capítulo se establece el programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, con los siguientes propósitos:

1. La adquisición de predios rurales para dotar de tierras a personas campesinas sin tierra o que la posean en cantidad insuficiente.

2. Fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, mediante su distribución ordenada y su racional utilización.

Resolución ANT No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024, mediante la cual se adoptan los procedimientos internos, se establecen las reglas para la convocatoria, postulación y criterios de priorización para la adjudicación de predios en el marco del programa especial del Decreto 1623 de 2023.

1.2 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conformar la lista de aspirantes a la adjudicación del predio que a continuación se identifica, dentro del programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA	MUNICIPIO
088-10587	165 ha + 1260 m²	PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)

1.3 Caracterización del predio

TÉRMINOS DE REFERENCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
DEPARTAMENTO	BOYACÁ	MUNICIPIO	PUERTO BOYACÁ
VEREDA IGAC VEREDA DANE	GUANEGRO GUANEGRO	DIRECCIÓN PREDIOS	LAS PALMAS
FMI PREDIOS	088-10587	NUMPRE	15572000200000005009000000000
ÁREA TOTAL (ha + m2)	165 ha + 1260 m²		

DEFINICIÓN ÁREAS ÚTILES			
INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - USO SUELO	Acuerdo 015 de 2004 - Modificado mediante Decreto 056 de 2019 Producción agropecuari tradicional, agropecuario semimecanizado o semintensivo, áreas protectoras de las cuencas.		
¿CRUZA CON INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL?	POMCA Río Negro y POMCA Directos al Magdalena Medio entre ríos Negro y Carare		
CONDICIONANTES PRODUCTIVOS	Servidumbre de energía eléctrica de 500 KV (Franja de 60m de ancho)		
CONDICIONANTES DE CONSERVACIÓN	Zonificación POMCA Rio Negro y POMCA Directos al Magdalena Medio entre ríos Negro y Carare: Conservacion y Proteccion Ambiental - Cobertura Bosque de Galeria Abierto		
RESTRICCIONES	Ronda hídrica Río Guaguaquí - Faja de retiro vial tipo 3		
ÁREA ÚTIL (ha + m2)	105 ha + 0219 m²	% ÁREA ÚTIL	63,6 %
ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA (ha+m2)	03 ha + 4393 m²	% ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA	02,1 %
ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN (ha+m2)	49 ha + 5661 m²	% ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN	30,0 %
ÁREA RESTRINGIDA (ha + m2)	07 ha + 0987 m²	% ÁREA RESTRINGIDA	04,3 %
ANÁLISIS AGRONÓMICO			
UAF PREDIAL (ZONAS)	UAF: 8,38 ha a 10,3377 ha	ACTIVIDAD AGRO-PRODUCTIVA PROPUESTA *Se adjunta el informe del cálculo de la UAF predial	UAF Cacao, plátano, maíz.
CONDICIONAMIENTOS A LA PRODUCCIÓN	El predio presenta los siguientes condicionamientos: áreas definidas por el POMCA Río Negro, de producción agrícola y ganadera, sin ningún tipo de restricción ambiental y áreas para la conservación correspondiente a drenajes y/o bosques protectores.	RESTRICCIONES A LA PRODUCCIÓN O HABITABILIDAD	Ninguna
SUJETO DE LA CONVOCATORIA	Individual	NÚMERO DE FAMILIAS	12
CONCLUSIÓN RUTA DE ADJUDICACIÓN			
Teniendo en cuenta las coberturas presentes en el predio y los usos de suelos permitidos, se plantea un sistema productivo con el cual se puede generar ingresos económicos suficientes para varias familias sin que represente impacto negativo sobre los recursos naturales, manteniendo y favoreciendo la cobertura boscosa existente. Por lo anterior se considera posible la explotación productiva del predio de manera individual.			

1.4 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria

Podrán participar de la presente convocatoria: los sujetos de ordenamiento a título gratuito y/o parcialmente gratuito conforme los requisitos definidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, en la categoría de **CAMPESINOS y FAMILIAS** que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Decreto 1623 de 2023 y los presentes términos de referencia, que libremente se postulen de forma individual, que sean residentes del municipio de PUERTO BOYACÁ, departamento de BOYACÁ.

(De acuerdo con las condiciones agroecológicas predio enunciadas en el numeral 1.3 de este documento y acorde con la normatividad municipal y ambiental del predio, se define que la ruta más adecuada con los objetivos de la reforma agraria es la aplicación del mecanismo de adjudicación individual, por medio del diseño de parcelación)

1.4.1 Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección

Conforme a lo señalado por el artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 1623 de 2023, será requisito indispensable que los postulantes tengan vocación o tradición en la ejecución de actividades agro-productivas y tratándose de sujetos que no ostenten la calidad de ocupante regular, licito y previo, se valorarán sus postulaciones bajo los siguientes criterios:

1. Mujer rural.

2. Jóvenes rurales, esto es, personas de entre 16 y 28 años.

3. Experiencia en la ejecución de actividades agropecuarias en calidad de arrendatarios, aparceros, jornaleros o similares.

4. Víctimas del conflicto armado.

5. Segundos ocupantes de predios objeto de procesos de restitución de tierras que, en esa condición, hayan sido sujetos de medidas de desalojo para la entrega material en favor del reclamante.

6. Personas que no hayan sido declaradas dentro de procesos de restitución de tierras como segundos ocupantes, sujetas de medidas de desalojo para la entrega material de los predios a los reclamantes, siempre que se encuentren en situación de vulnerabilidad y dependencia del predio objeto del proceso.

7. Ocupantes indebidos de territorios colectivos étnicos que en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o negras, según conste en actas debidamente suscritas por las partes.

8. Personas que hagan parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria.

9. Precariedad económica.

10. Personas que hayan sido seleccionadas para acceder a los beneficios de otros programas de inversión social con énfasis en lo agropecuario, entre ellos los relacionados con la sustitución de cultivos de uso ilícito o reconversión de actividades productivas.

La valoración en razón de los criterios enumerados se surtirá en ausencia de postulaciones que acrediten la condición de ocupación previa, regular y lícita, toda vez que atendiendo lo

establecido en el parágrafo del 1 del artículo 2.14.6.9.7.del Decreto 1071 de 2015, dicha ocupación derivada de la autorización que por cualquier mecanismo de administración haya hecho la autoridad agraria de los bienes adquiridos dentro del programa especial, será privilegiada siempre que los beneficiarios cumplan con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.

Entendiendo que las postulaciones que acrediten esta condición se preferirán respecto de las otras, cuando se trate de unidades prediales que dentro de su diseño preliminar de parcelación contemplen un numero de parcelas superior al de los aspirantes que acreditaron la condición de ocupante regular, se continuara con la valoración de las postulaciones que no tienen condición de ocupante, en cuyo caso el número de parcelas disponibles se asignará en razón del puntaje obtenido conforme la ponderación de los criterios consagrados en el el artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, enumerados líneas atrás.

Cuando se trate de unidades prediales que dentro de su diseño preliminar de parcelación se contemple un número inferior al de los aspirantes que acreditaron la condición de ocupante regular, se aplicará la valoración de los criterios enunciados a este tipo de postulantes a efectos de determinar la asignación en razón de las parcelas disponibles.

1.4.2 Variables de ponderación para postulaciones

Atendiendo lo señalado en el numeral anterior, los postulantes elegibles serán evaluados integralmente, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.4.1, sobre los cuales a continuación se presenta la ponderación respectiva.

La calificación de la propuesta será la sumatoria de la respectiva valoración para los criterios evaluables, sobre la base de un puntaje máximo de 100 puntos, así:

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
Mujer rural.	10
Jóvenes rurales, esto es, personas de entre 16 y 28 años	10
Experiencia en la ejecución de actividades agropecuarias en calidad de arrendatarios, aparceros, jornaleros o similares.	10
Víctimas del conflicto armado.	10
Segundos ocupantes de predios objeto de procesos de restitución de tierras que, en esa condición, hayan sido sujetos de medidas de desalojo para la entrega material en favor del reclamante	10

Personas que no hayan sido declaradas dentro de procesos de restitución de tierras como segundos ocupantes, sujetas de medidas de desalojo para la entrega material de los predios a los reclamantes, siempre que se encuentren en situación de vulnerabilidad y dependencia del predio objeto del proceso	10
Ocupantes indebidos de territorios colectivos étnicos que en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o negras, según conste en actas debidamente suscritas por las partes	10
Personas que hagan parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria	10
Precariedad económica.	10
Personas que hayan sido seleccionadas para acceder a los beneficios de otros programas de inversión social con énfasis en lo agropecuario, entre ellos los relacionados con la sustitución de cultivos de uso ilícito o reconversión de actividades productivas	10
PONDERACION TOTAL	**100**

Cuando se presente empate entre los postulantes, se seguirán las siguientes reglas de desempate:

- Se asignará 5 puntos adicionales a los aspirantes que acrediten ser mujer rural.
- Se asignará 5 puntos adicionales a los aspirantes que acrediten ser jóvenes rurales entre 16 y 28 años
- Se asignará 5 puntos adicionales a los aspirantes que acrediten la condición de víctima del conflicto armado.

1.5 Etapas de la convocatoria

El plazo de la Convocatoria corresponde al término que transcurrirá entre la apertura y el cierre de esta. Dichos plazos, podrán ser modificados en cualquier momento por la ANT, previa publicitación efectuada en los términos previstos en el artículo 5 de la Resolución No. 20241030288063 6 de 02 de mayo del 2024. A continuación, se presenta el cronograma que se seguirá para el desarrollo de la presente Convocatoria Abierta:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
Etapa de postulación	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
Valoración e inclusión de postulantes en el RESO	40 días hábiles a partir del cierre de la etapa de postulación (incluyendo tiempos de notificación)
Publicación de la lista de elegibles	5 días a partir de surtir el proceso RESO
Deliberación del Comité de Selección	8 días hábiles a partir del vencimiento de publicación de la lista de elegibles
Acto administrativo de selección de beneficiarios	7 días hábiles a partir del envío de acta de deliberación del comité de selección
Socialización de propuesta del predio	8 días hábiles a partir de la ejecutoria del acto administrativo de elección de beneficiarios
Acto Administrativo de Adjudicación	3 días hábiles a partir de haberse surtido la socialización y/o desistimiento del predio ofertado

El cronograma descrito podrá someterse a modificaciones razonables atendiendo a condiciones particulares sobrevinientes, de tal manera que las fechas y plazos allí descritas tienen carácter tentativo.

1.6 Apertura de la convocatoria

A partir de la fecha de publicación y apertura de la convocatoria establecida en el cronograma contenido en el numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, la Agencia Nacional de Tierras a través de los canales previstos en la presente convocatoria, comenzará a recibir las postulaciones que se presenten de forma presencial en las oficinas de la respectiva Unidad de Gestión Territorial de la ANT con jurisdicción según la ubicación del predio sometido a la presente convocatoria, remitiendo dentro del mismo tiempo que dure la convocatoria, las solicitudes con sus documentos anexos a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras a efectos de la iniciación del proceso RESO de su competencia.

1.7 Cierre de la convocatoria

Corresponde a la fecha y hora máxima, de acuerdo al numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, en que la ANT recibirá las propuestas a través del canal contemplado en el numeral 1.6 del presente documento.

1.8 Etapa de Postulación

Corresponde al termino de 10 días, en el cual los interesados podrán efectuar la postulación a la convocatoria y la entrega de los soportes que acrediten las condiciones y criterios contempladas en el numeral 1.4.1. y 1.4.2. del presente documento.

1.9 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO.

Corresponde al proceso mediante el cual la Subdirección de sistemas de Info mación de Tierras de la ANT, determina si los aspirantes son o no sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito. Lo anterior mediante la expedición de actos administrativos que efectúen la inclusión o no al Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO. El plazo contemplado para esta instancia se aplicará, solo si existen aspirantes a la convocatoria que con anterioridad a su postulación no estén incluidos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.

1.10 Publicación de la lista de elegibles.

Corresponde al ejercicio de publicidad del listado de personas que han superado satisfactoriamente el proceso de valoración e inclusión de los postulantes en el RESO, esto es, que han sido incluidos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento como sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito; ello de acuerdo con el cumplimiento de los presupuestos contemplados en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017. Esta operación se hará mediante aviso fijado en un lugar visible de la sede de la Unidad de Gestión Territorial del lugar de ubicación del predio a adjudicar, en la respectiva alcaldía municipal de competencia y en la página web de la ANT.

1.11 Deliberación del comité de selección.

Corresponde a la instancia de calificación de los criterios de priorización de la convocatoria, cuya etapa se surtirá basándose en los parámetros de ponderación contemplados en el numeral 1.4.2 de este documento.

1.12 Socialización de propuesta del predio

Corresponde a la etapa mediante la cual la Subdirección de Acceso en Zonas Focalizadas, presenta a los aspirantes contemplados en el acto administrativo de elección de beneficiarios una propuesta de ofrecimiento del predio, el cual se surtirá mediante una diligencia que podrá ser presencial o virtual y en la cual se presentarán las condiciones del predio indicando entre otros aspectos: su ubicación, linderos, área útil aprovechable, folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, servidumbres, vías carreteables y demás información que se considere relevante del inmueble a efectos de que el mismo sea aceptado o rechazado por el potencial beneficiario.

1.13 Acto administrativo de adjudicación

Corresponde a la decisión que pone fin al proceso de adjudicación, mediante el cual se transfiere la titularidad del predio al beneficiario y se establecen las obligaciones a cargo del adjudicatario y la advertencia de las consecuencias de su incumplimiento. Lo anterior en concordancia con lo normado por el artículo 8 del Decreto-Ley 902 de 2017 y el artículo 2.14.6.9.10 del Decreto 1071 de 2015.

1.14 Documentación requerida

Corresponde a los potenciales postulantes acreditar la siguiente documentación, a efectos de que las dependencias involucradas en las instancias subsiguientes del procedimiento adjudicatario, surtan sus respectivas gestiones; así mismo a efectos de acreditar el cumplimiento de los criterios de priorización de que tratan los términos de referencia.

Documentos que deben acompañar la solicitud:

- Copia de documentos de identificación del aspirante y el de su cónyuge o compañero(a) permanente
- Prueba que acredite el carácter previo, regular y licito de la presunta ocupación sobre el predio sometido a convocatoria. (De presentarse dicho evento)
- Documentos que permitan acreditar que el aspirante tiene vocación, tradición o experiencia en la ejecución de actividades agrarias.
- Indicación de correo electrónico y autorización expresa para gestión de notificación por medios electrónicos de las comunicaciones y actos administrativos surtidos con ocasión al procedimiento adjudicatario.
- Documentos que acrediten o constituyan prueba del cumplimiento de los criterios de ponderación establecidos en el numeral 1.4.1 del presente documento, a efectos de asignar el puntaje correspondiente.

1.15 Causales de rechazo

La Agencia Nacional de Tierras podrá rechazar, en cualquier tiempo, aquellas postulaciones respecto de las cuales se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Presentación extemporánea de la postulación.
2. Presentar la postulación a través de canales no autorizados en la presente convocatoria.
3. Presentar documentación que revista falsedad.

2. POSTULACIÓN

2.1 Diligenciamiento de la postulación

La postulación a la convocatoria para la adjudicación del predio referenciado en el presente documento podrá ser presentada en los siguientes canales:

En forma digital: Remitiendo el formulario de postulación que se anexa a este documento, debidamente diligenciado y los documentos anexos al correo: zonas.focalizadas@ant.gov.co.

Surtido el proceso de inscripción, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas procederá con el envío a la dirección de correo electrónico suministrada por los aspirantes de la constancia que acredita la postulación al proceso de adjudicación del predio de interés.

En forma presencial: acercándose a las oficinas de la Unidad de Gestión de Territorial de la Agencia Nacional de Tierras UGT BOYACÁ, quienes procederán con el registro de su postulación. La Unidad de Gestión Territorial respectiva, entregará una constancia que acredite la recepción de la propuesta, con indicación de la hora y fecha de la postulación, así como una relación de los documentos asociados a la solicitud. Dicha constancia no podrá entregarse sin la correspondiente firma del solicitante.

Invitamos a la comunidad y específicamente a los sujetos contemplados en el numeral 1.4 del presente documentos a participar de esta convocatoria y a quienes registren su postulación a estar atentos a los canales de notificación dispuestos en los términos de referencia.

Atentamente,

EDUARDO GONZÁLEZ PARDO
Subdirector de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó Jurídico: SEBASTIAN CEPEDA
Preparó Técnico: JUAN SEBASTIAN CUELLAR
Preparó Agrónomo: DEISSY FERNANDA RICO TRUJILLO
Revisó: CRISTHIAN ESCALANTE QUINTERO
Revisó: LIZETH PEÑALOZA MOLINA
Revisó: SERGIO DÍAZ CORTES



REPÚBLICA DE
MINISTERIO DE A
AGENCIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
GERENCIA DE SISTEMAS DE

PLANO DE LEVANTAMIENTO PL

PLANO No. FINCA 15

MAPA DE UBICACIÓN

CONVENCIO

PUNTO LINDERO
COLINDANTE
AREA UTIL
AREA CONDICIONAD
AREA CONDICIONAD
AREA RESTRINGIDA

DIRECCIÓN DE ACCES
PROGRAMA ESPECIAL DEC

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

Bogotá D.C., [orfeo.F_RAD_S]

[orfeo.RAD_S]

Al responder cite este Nro.
[orfeo.RAD_S]

PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACION DE TIERRAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Formulario de postulación para convocatorias de predios en la modalidad INDIVIDUAL del predio denominado LAS PALMAS, con ID13692 ubicado en el municipio de PUERTO BOYACA del departamento de BOYACÁ e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 088-10587.

1	Fecha de la postulación de la convocatoria	
2	Nombre del postulante o la postulante	
3	Número de cedula del postulante o la postulante	
4	¿Participa conjuntamente con su cónyuge o compañero(a) permanente? **Señale con una X la opción:**	Si___ No___
5	Si participa conjuntamente con su cónyuge o compañero (a) permanente, sírvase indicar el nombre de su cónyuge o compañero (a) permanente	
6	Si participa conjuntamente con su cónyuge o compañero (a) permanente, sírvase indicar el número de cedula de su cónyuge compañero (a) permanente	
7	¿Se considera a sí mismo como campesino(a), trabajador(a) agrícola? **Señale con una X la opción:**	Si___ No___
8	Correo electrónico del (la) postulante	
9	¿Ha sido beneficiario o beneficiaria de otro programa de acceso a tierras? **Señale con una X la opción:**	Si___ No___
10	En caso de que su respuesta anterior fue afirmativa, sírvase señalar el	

	programa de acceso a tierra del que ha sido beneficiario o beneficiaria	
11	¿Se encuentra incluido o incluida en el Registro de sujetos de Ordenamiento RESO? **Señale con una X la opción:**	Si___ No___
12	En caso de que su respuesta anterior fuese afirmativa, sírvase señalar el numero de la Resolución de inclusión en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.	
13	¿Autoriza a la Agencia Nacional de Tierras la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que se surtan en el transcurso del proceso de adjudicación? **Señale con una X opción:**	Si autorizo___ No autorizo___

Sírvase enviar este formulario de postulación diligenciado junto con los documentos anexos que acreditan su aspiración a la adjudicación del predio al correo zonas.focalizadas@ant.gov.co

Anexo al correo descrito los siguientes documentos:

1. Copia cedula solicitante y/o cónyuges SI___ NO___
2. Documentos de experiencia agrícola SI___ NO___
3. Otros ¿Cuáles?

Atentamente,

Firma del postulante o la postulante	

Gobierno de Colombia | Agencia Nacional de Tierras

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA NÚMERO ID13692 EN LA ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El presente aviso se fija por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible al público, en las instalaciones de la **ALCALDÍA DE DE PUERTO BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, hoy a los Ocho (08) días del mes de Julio del año 2025 a las 8:00 A.M. horas.

Nombre e identificación del funcionario: Firma del funcionario:

Walter Conde Ramírez

C.C. No. 7.251.141

DESFIJACIÓN DEL AVISO: Hoy a los Veintiún (21) días del mes de Julio del año 2025 a las 8:00 A.M. horas, se desfija la presente convocatoria, después de culminado el término previsto en el artículo 5° de la Resolución 20241030?880636 del 2 de mayo de 2024.

Número de días hábiles: 10.

Nombre e identificación del funcionario: Firma del funcionario:

Walter Conde Ramírez

C.C. No. 7.251.141

Bogotá D.C ., 2025-05-26 14:44

Al responder cite este Nro.
202541000163307

AVISO PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA ID13692.

La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras

HACE SABER:

Que en desarrollo del Programa Especial de Dotación de Tierras a Favor de la Población Campesina para la Producción de Alimentos contemplado en el Capítulo 9 del Decreto 1071 de 2015 y mediante el documento Términos de Referencia No. **ID13692**, se ha dado apertura a la convocatoria para la adjudicación del predio que se relaciona a continuación:

Nombre del predio	Municipio	Departamento	FMI	Población determinada
LAS PALMAS	PUERTO BOYACA	BOYACA	088-10587	FORMA INDIVIDUAL

Se invita a la población señalada, a participar de la convocatoria para el proceso de adjudicación de los citados predios, presentando su postulación durante el término de los diez (10) días hábiles iniciando con la publicación del presente documento, que deberá realizarse por los diferentes canales de atención señalados en el numeral 2.1 del documento Términos de Referencia No. **ID13692**, a efectos de diligenciar el formulario Web de postulación y recepción de la documentación requerida. Este proceso será orientado por la Unidad de Gestión Territorial.

Cordialmente,

EDUARDO GONZÁLEZ PARDO
Subdirector de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
Preparo: Germán Alberto Franco Rivera – Contratista ANT
Revisó: Juan Carlos Arias Restrepo –Contratista ANT
Aprobó: Cristhian Camilo Escalante- Contratista ANT

Documento firmado digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

INPEC

La Justicia es de todos | Minjusticia

RESOLUCIÓN NÚMERO 002690 DEL 25 JUN 2020

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 12 del Decreto 407 de 1994 y 8º Numeral 6° del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, establece que la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. se hará por nombramiento ordinario.

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6°, del artículo 8°, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que en el artículo 1° del Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, respecto a la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción se establece: "*En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia. las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.*". Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 648 de 2018.

Que el empleo de Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II es de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 10 del Decreto 407 de 1994 y actualmente se encuentra vacante.

Que revisada la hoja de vida del señor WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ. identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.718, expedida en Bogotá D.C., se pudo establecer que cumple los requisitos para desempeñar el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, evaluó las competencias Gerenciales del señor WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ, determinando que es competente para desempeñar empleos del nivel directivo.

Que la hoja de vida del señor WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.718, expedida en Bogotá D.C., estuvo publicada en la página de la Presidencia de la República, por el término de tres (3) días, entre el 10 y el 13 de Junio de 2020, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones, dando cumplimiento al artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, lapso durante el cual, no se presentó observación alguna.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 4567 de 2011, el proceso de selección por méritos de los empleados de libre nombramiento y remoción, no implica el cambio de

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 002690 DE 25 JUN 2020

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

la naturaleza del cargo a proveer, ni genera derechos de carrera. Por tanto, su desvinculación sigue enmarcada en la discrecionalidad del nominador.

Que para asegurar la eficiente prestación del servicio, se hace necesario proveer el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 057 del 16 de junio de 2020.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.718, expedida en Bogotá D.C, en el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Granada, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NUEVE pesos M/CTE. ($3.021.909 oo).

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 25 JUN 2020

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Doctora **LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisó: Ruthnira Candelaria Rodriguez / Coordinadora GATAL
Proyectó: Oscar Cruz
Fecha de elaboración: 18/06/2020
C:\Users\OCCRUZO\Desktop\Actos Administrativos 2020

Powered by CamScanner

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 009834 **DEL** 09 OCT 2024

"Por la cual se causa una novedad de personal
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 24 del Decreto 407 de 1994 y el artículo 8° Numeral 6° del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6°, del artículo 8°, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que el Decreto 407 de 1994, Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en su artículo 24, señalo:

"TRASLADO. Se produce traslado cuando el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, mediante Resolución, prevé en forma permanente con un miembro del Instituto, un cargo vacante a nivel similar en un establecimiento carcelario, asignándole funciones afines a las que desempeña en el establecimiento de origen. Así mismo, cuando es llamado a adelantar curso para ascenso.

Una vez notificado oficialmente el interesado, éste cumplirá la disposición de traslado en los siguientes términos máximos:

a) Dentro de los doce (12) días siguientes a la fecha de la notificación oficial, si cumplen funciones directivas o de manejo..."

Que por su parte en el artículo 25 ibidem, determina: **"INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO.** El incumplimiento del traslado sin causa justificada, tanto por parte del trasladado como por parte de quien deba ordenar su ejecución, constituye falta grave sancionable de conformidad con el estatuto disciplinario."

Que en los términos del artículo 5 del Decreto 446 de 1994, cuando el traslado sea efectuado a solicitud propia, no habrá lugar a reconocimiento de la prima de instalación.

Que la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, a través de la Resolución No. 3000 del 22 de agosto de 2012, conformó el Comité de Traslados de los servidores de la entidad y determinó las funciones a cargo del mismo.

Que mediante Resolución No. 001159 del 15 de marzo de 2016, expedida por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, se aprobó y adoptó el Manual para el Traslado de Personal asociado al proceso de Gestión Talento Humano del Sistema de Gestión Integrado del Instituto, identificado con el código PA-TH-M01.

Que el referido manual estableció como modalidades de traslado de los funcionarios del Instituto, las siguientes: necesidad en el servicio, solicitud propia, estado de salud del servidor público, razones de calamidad familiar; por motivos de seguridad y traslado mediante permuta.

Que el señor WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79451718, titular del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II adscrito al Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Granada, mediante oficio 2024IE0196409 de fecha 03 de

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 009834 **DEL** 09 OCT 2024

"Por la cual se causa una novedad de personal
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

octubre de 2024, solicitó traslado para el Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Puerto Boyacá.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Trasladar por solicitud propia al señor WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79451718, titular del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase II adscrito al Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Granada al Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Puerto Boyacá lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. El señor WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ deberá cumplir con lo dispuesto en el presente acto administrativo, en los términos establecidos en el artículo 24 y 25 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con los artículos 66, 67, 68 y ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 3. Comunicar al señor WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNANDEZ y a la Dirección Regional Central del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 09 OCT 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

Elaborado por: Dg. Moya Castillo Miguel / GATAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

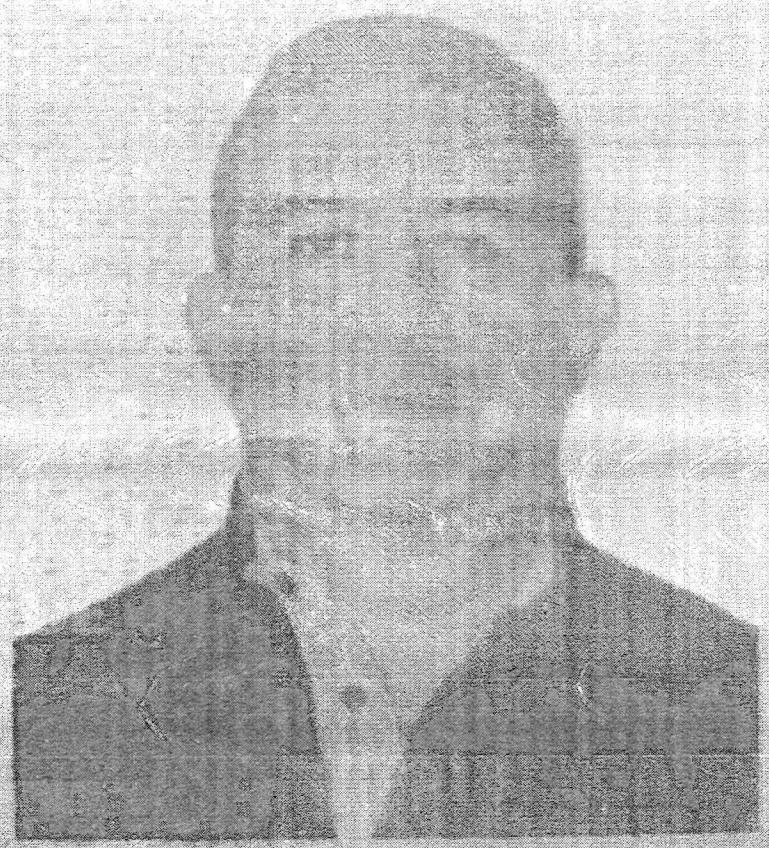
NUMERO **79.451.718**

CUBILLOS HERNANDEZ

APELLIDOS

WILLIAM ALBERTO

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1968**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

06-OCT-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-01090504-M-0079451718-20190801 **0067**111724A 1 6725558522

Powered by CamScanner

GOBIERNO DE COLOMBIA MINJUSTICIA INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COMBUSTIBLE

Suministro de Combustible para garantizar la operatividad del parque automotor del Establecimiento de Reclusión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS DE ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMBUSTIBLE DIESEL - ACPM	GALÓN	AGUA Y SEDIMENTO: Máximo 0,05 mL/100 mL.	96	9.270	889.920
			AZUFRE: Máximo 500 ppm.			
			AROMÁTICOS: Máximo 35. mL/100mL			
			CENIZAS: Máximo 0,01 g/100g			
			COLOR ASTM: Máximo 3,0			
			CORROSIÓN AL COBRE, 3h a 50oC: Clasificación máxima 2 (2)			
			TEMPERATURA 95% VOL. RECOBRADO: Máximo 370.			
			PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN: Máximo 390			
			ÍNDICE DE CETANO (7): Mínimo 45.			
			NUMERO DE CETANO (9): Mínimo 43			
			PUNTO DE FLUIDEZ: Máximo 3oC.			
			PUNTO DE INFLAMACIÓN: Mínimo 52oC.			
			RESIDUOS CARBÓN MICRO, (10%fondos): Máximo 0,20 g/100g.			
			VISCOSIDAD A 40oC: Mínimo 1,9, Máximo 5,0 mm2/s.			
			LUBRICIDAD: Máximo 450 micrómetros.			
2	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	AZUFRE: Máximo 300 ppm.	94,5447	15.185	1.435.661
			CORROSIÓN AL COBRE, 3h a 50oC: Clasificación máxima 1 (1)			
			10% VOLUMEN EVAPORADO: Máximo 70.			
			50% VOLUMEN EVAPORADO: Mínimo 77, Máximo 121.			

			90% VOLUMEN EVAPORADO: Máximo 190.			
			PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN: Máximo 225			
			ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN: Mínimo 240 minutos.			
			CONTENIDO DE GOMAS: Máximo 5 mg/100mL			
			ÍNDICE DE CIERRE DE VAPOR, ICV: Máximo 98 kPa.			
			ÍNDICE ANTIDETONANTE (3): Mínimo 81 octanos.			
			RVP (5): Máximo 55 (8.0) kPa (psia).			
			PLOMO: Máximo 0,013 g/L.			
			BENCENO: Máximo 1,0 ml/100 mL.			
			AROMÁTICOS: Máximo 28 mL/100 mL.			
COSTOS DIRECTOS						**2.325.581**
OTROS GASTOS LEGALES COMBUSTIBLE (7,5%)						**174.419**
TOTAL IVA INCLUIDO						**2.500.000**

FD481

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director EPMSC de Puerto Boyacá, Boyacá.

JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

Elaboró y Proyectó: Arq. Edgar Fernando Murcia Higuera- CPS Secretaría de Gobierno.
Revisó: Dra. Angélica Alexandra Rubiano Gutiérrez, Secretaria de Gobierno

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS – ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA – ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD

Adquisición de elementos de electricidad para el mantenimiento de áreas comunes del Establecimiento de Reclusión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS DE ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFLECTOR LED BIFASICO DE 100W	Unidad	Potencia: 100W Flujo luminoso: 18.000 Lm Angulo de apertura: 120° Voltaje: 110-220V Frecuencia: 50/60 hz Material: Cuerpo en Aluminio y Pantalla en Vidrio Factor de potencia: Mayor a 0.9 Vida útil: 35.000 Horas Garantía: 1 año Grado de protección: IP65 Tipo: Tablet	14	89.900	1.258.600
2	BOMBILLO LED 15W	Unidad	Voltaje de entrada: AC100-240V Potencia: 15 Watts Temperatura de color (K): 6500K Flujo Luminoso (Lm): 3300 Lm Dimensiones (cm): 21.5 alto, 12 ancho, 12 largo. Tecnología bombillo: LED Grado de protección: IP20 Horas de vida útil: 25.000 horas Material: Aluminio/plástico Tipo: Luz blanca Forma de bombillo: Estándar	20	12.900	258.000
3	CABLE DUPLEX ELECTRICO No. 12	Metro	Material: Cobre Acabado: Aislamiento a base de policloruro de vinilo (PVC) Tensión Nominal [V]: 600 V Calibre AWG: 12 AWG	10	8.400	84.000
4	CABLE DUPLEX ELECTRICO No. 18	Metro	Material: Cobre Acabado: Aislamiento a base de policloruro de vinilo (PVC) Tensión Nominal [V]: 300 V	10	2.750	27.500

			Calibre AWG: 18 AWG			
5	CUCHILLA PARA GUADAÑA OJO PEQUEÑO	Unidad	Largo: 35 cm Ancho: 2,4 cm Diámetro del ojo: 20mm -3/4"	5	12.500	62.500
6	INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO	Unidad	Rendimiento: 127 V ~ 10 A. Dimensiones (cm): 7.4 alto, 11.5 largo. 2.5 alto. Material: Termoplástico	11	12.900	141.900
7	TOMA CORRIENTE DOBLE BLANCO	Unidad	Rendimiento: 125 V ~ 15 A. Conexión: 2 polo, 3 cables Material del riel, placa y cuerpo: policarbonato. Contactos: bronce Dimensiones (cm): 7.4 alto, 11.3 largo. 1.1 alto. Terminales para cable #10 - #14 AWG Tornillos con ranuras para atornillador tipo phillips. Temperatura de operación: -40C (sin impacto) a 75C máximo continuo.	11	14.900	163.900
TOTAL IVA INCLUIDO						**1.996.400**

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director EPMSC de Puerto Boyacá, Boyacá.

5D 479
JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

Elaboró y Proyectó: Arq. Edgar Fernando Murcia Higuera-CPS Secretaría de Gobierno.
Revisó: Dra. Angélica Alexandra Rubiano Gutiérrez, Secretaria de Gobierno

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS – ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA – ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD

Adquisición de elementos de electricidad para el mantenimiento de áreas comunes del Establecimiento de Reclusión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS DE ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFLECTOR LED BIFASICO DE 100W	Unidad	Potencia: 100W Flujo luminoso: 18.000 Lm Angulo de apertura: 120° Voltaje: 110-220V Frecuencia: 50/60 hz Material: Cuerpo en Aluminio y Pantalla en Vidrio Factor de potencia: Mayor a 0.9 Vida útil: 35.000 Horas Garantía: 1 año Grado de protección: IP65 Tipo: Tablet	14	89.900	1.258.600
2	BOMBILLO LED 15W	Unidad	Voltaje de entrada: AC100-240V Potencia: 15 Watts Temperatura de color (K): 6500K Flujo Luminoso (Lm): 3300 Lm Dimensiones (cm): 21.5 alto, 12 ancho, 12 largo. Tecnología bombillo: LED Grado de protección: IP20 Horas de vida útil: 25.000 horas Material: Aluminio/plástico Tipo: Luz blanca Forma de bombillo: Estándar	20	12.900	258.000
3	CABLE DUPLEX ELECTRICO No. 12	Metro	Material: Cobre Acabado: Aislamiento a base de policloruro de vinilo (PVC) Tensión Nominal [V]: 600 V Calibre AWG: 12 AWG	10	8.400	84.000
4	CABLE DUPLEX ELECTRICO No. 18	Metro	Material: Cobre Acabado: Aislamiento a base de policloruro de vinilo (PVC) Tensión Nominal [V]: 300 V	10	2.750	27.500

			Calibre AWG: 18 AWG			
5	CUCHILLA PARA GUADAÑA OJO PEQUEÑO	Unidad	Largo: 35 cm Ancho: 2,4 cm Diámetro del ojo: 20mm -3/4"	5	12.500	62.500
6	INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO	Unidad	Rendimiento: 127 V ~ 10 A. Dimensiones (cm): 7.4 alto, 11.5 largo. 2.5 alto. Material: Termoplástico	11	12.900	141.900
7	TOMA CORRIENTE DOBLE BLANCO	Unidad	Rendimiento: 125 V ~ 15 A. Conexión: 2 polo, 3 cables Material del riel, placa y cuerpo: policarbonato. Contactos: bronce Dimensiones (cm): 7.4 alto, 11.3 largo. 1.1 alto. Terminales para cable #10 - #14 AWG Tornillos con ranuras para atornillador tipo phillips. Temperatura de operación: -40C (sin impacto) a 75C máximo continuo.	11	14.900	163.900
TOTAL IVA INCLUIDO						**1.996.400**

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director EPMSC de Puerto Boyacá, Boyacá.

SD 479
JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

Elaboró y Proyectó: Arq. Edgar Fernando Murcia Higuera-CPS Secretaría de Gobierno.
Revisó: Dra. Angélica Alexandra Rubiano Gutiérrez, Secretaria de Gobierno

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS – KITS DE ASEO PERSONAL

Productos y elementos de aseo para garantizar la higiene y buena presentación del personal de la población privada de la libertad del Establecimiento de Reclusión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS DE ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministrar Kits de aseo personal para las personas privadas de la libertad	UNIDAD	Kits de aseo personal	66	37.878	2.499.948
1.1	MAQUINA DE AFEITAR	UNIDAD	Desechable Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante Mango cubierto de goma Cabeza flexible Registro sanitario expedido por INVIMA. Empaque individual.	1	5.244	5.244
1.2	PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	Rollo triple hoja Empaque individual Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Color blanco. Largo mínimo de 40 metros, ancho mínimo de la hoja de 9 cms. Hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento.	2	2.130	4.260
1.3	CREMA DENTAL	UNIDAD	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. contenido neto. Crema Presentación tubo plástico. Componente tradicional (floruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32% ppm mínimo 1.450 de flúor y saborizantes). Pigmento verde, pigmento azul, pigmento blanco, glicerina, silicona hidratada, goma de celulosa y Menthol.	1	11.432,252	11.432

			Registro sanitario expedido por INVIMA.			
1.4	JABON DE TOCADOR	UNIDAD	Pasta Antibacterial Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual Peso: mínimo 125 gramos.	1	3.255	3.255
1.5	DESODORANTE EN COJÍN ANTITRANSPIRANTE	UNIDAD	Desodorante antitranspirante En gel y/o crema (hombre). Ultraseco, 0% alcohol Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 10 gramos. Sobre con tapa y registro sanitario expedido por INVIMA	2	1.300	2.600
1.6	CEPILLO DENTAL	UNIDAD	Cepillo para adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador lingual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo dental. Y registro sanitario expedido POR INVIMA.	1	5.039	5.039
SUBTOTAL						**31.830**
IVA 19%						**6.048**
TOTAL IVA INCLUIDO						**37.878**

FD480

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director EPMSC de Puerto Boyacá, Boyacá.

JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

Elaboró y Proyectó: Arq. Edgar Fernando Murcia Higuera-CPS Secretaría de Gobierno.
Revisó: Dra. Angélica Alexandra Rubiano Gutiérrez- Secretaria de Gobierno

GOBIERNO DE COLOMBIA MINJUSTICIA INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS – KITS DE ASEO PERSONAL

Productos y elementos de aseo para garantizar la higiene y buena presentación del personal de la población privada de la libertad del Establecimiento de Reclusión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS DE ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministrar Kits de aseo personal para las personas privadas de la libertad	UNIDAD	Kits de aseo personal	66	37.878	2.499.948
1.1	MAQUINA DE AFEITAR	UNIDAD	Desechable Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante Mango cubierto de goma Cabeza flexible Registro sanitario expedido por INVIMA. Empaque individual.	1	5.244	5.244
1.2	PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	Rollo triple hoja Empaque individual Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Color blanco. Largo mínimo de 40 metros, ancho mínimo de la hoja de 9 cms. Hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento.	2	2.130	4.260
1.3	CREMA DENTAL	UNIDAD	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. contenido neto. Crema Presentación tubo plástico. Componente tradicional (floruro de sodio: 0.10% y/o el 0.32% ppm mínimo 1.450 de flúor y saborizantes). Pigmento verde, pigmento azul, pigmento blanco, glicerina, silicona hidratada, goma de celulosa y Menthol.	1	11.432,252	11.432

			Registro sanitario expedido por INVIMA.			
1.4	JABON DE TOCADOR	UNIDAD	Pasta Antibacterial Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual Peso: mínimo 125 gramos.	1	3.255	3.255
1.5	DESODORANTE EN COJÍN ANTITRANSPIRANTE	UNIDAD	Desodorante antitranspirante En gel y/o crema (hombre). Ultraseco, 0% alcohol Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 10 gramos. Sobre con tapa y registro sanitario expedido por INVIMA	2	1.300	2.600
1.6	CEPILLO DENTAL	UNIDAD	Cepillo para adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador lingual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo dental. Y registro sanitario expedido POR INVIMA.	1	5.039	5.039
SUBTOTAL						**31.830**
IVA 19%						**6.048**
TOTAL IVA INCLUIDO						**37.878**

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director EPMSC de Puerto Boyacá, Boyacá.

FD480
JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

Elaboró y Proyectó: Arq. Edgar Fernando Murcia Higuera-CPS Secretaría de Gobierno.
Revisó: Dra. Angélica Alexandra Rubiano Gutiérrez- Secretaria de Gobierno

GOBIERNO DE COLOMBIA MINJUSTICIA INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS – SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA

Suministro de papelería y elementos de oficina para el funcionamiento del Establecimiento de Reclusión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS DE ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TÓNER PARA IMPRESORA	Unidad	Tóner para impresora kyocera Referencia TK 1175 original.	4	684.400,16	2.737.601
2	SILLA TIPO ESCRITORIO ERGONOMICA	Unidad	Silla ejecutiva con descansa brazo y base metálica Sentadero en paño negro Espaldar en malla. Espaldar alto con mecanismo basculante. Mecanismo neumático, con brazos graduables.	5	595.000	2.975.000
3	DETECTOR DE METAL	Unidad	Detector de metales de mano con vibración. Detecta una pistola de tamaño mediano a una distancia de 22cm; cuchillo grande de 15cm; cuchillas de afeitar y cortadores de cajas a una distancia de 8cm; drogas envueltas en papel aluminio y pequeñas joyas a 2,5cm. Interruptor de alimentación: (audible/apagado/silencioso) Frecuencia de audio: Sonido de 2 kHz. Ancho: 3,25" (8.3 cm) Espesor: 1,625" (4.1 cm) Longitud: 16,5" (42 cm) Peso total: 17,6 oz (500 g)	1	1.614.122	1.614.122
4	SILLA PLASTICA	Unidad	Silla plástica con brazos Material: Propileno Color: Wengué Peso máximo soportado: 100 kg	10	65.000	650.000

			Profundidad: 42 cm			
			Ancho: 57 cm			
			Altura: 80.6cm			
4	VENTILADOR	Unidad	Ventilador 2 en 1 (pedestal/piso)	3	320.000	960.000
			Velocidades: 3			
			Cantidad de aspas: 6			
			Diámetro: 44 cm			
			Cuenta con rejilla extraíble			
			Se ajusta a diferentes alturas			
4	MESA PLÁSTICA	Unidad	Mesa plástica de 6 puestos	1	310.000	310.000
			Color: Wengué			
			Material: Propileno			
			Forma: rectangular			
			Altura: 72 cm			
			Ancho: 80 cm			
			Largo 1.50 cm			
SUBTOTAL						**9.246.723**
IVA 19%						**1.756.877**
TOTAL IVA INCLUIDO						**11.003.600**

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director EPMSC de Puerto Boyacá, Boyacá.

FD503

JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

Elaboró y Proyectó: Arq. Edgar Fernando Murcia Higuera- CPS Secretaría de Gobierno.
Revisó: Dra. Angélica Alexandra Rubiano Gutiérrez, Secretaria de Gobierno

INPEC

633-8- EPMSC PTOBOY- ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE GESTION HUMANA

Puerto Boyacá, Colombia 02 octubre 2024

INPEC 03-10-2024 17:02
Al Contestar Cite Esté No.: 2024EE0227393 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6331 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FREDY ALEJANDRO SERRANO RUIZ
DESTINO ALCALDIA DE PUERTO BOYACA
ASUNTO INFORME OFICINA
OBS EL PLAN DE INVERSIÓN VIGENCIA 2025 DEL CONVENIO QUE ESTA EN CURSO CON LA ENTIDAD
2024EE0227393

Señor:
Dr. JHON FEIBER URREA CIFUENTES
Alcalde MUNICIPAL
EPMSC PUERTO BOYACA

Cordial Saludo,
Por medio de la presente y atendiendo su solicitud nos permitimos enviar el plan de Inversión vigencia 2.025 del convenio que esta en curso con la entidad que usted representa por valor de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos M/L)

DESTINACION	PORCENTAJE DISTRIBUCION	VALOR
Combustible gasolina corriente ACPM y/o diesel, Aceite SAE 20w-50, aceite tipo 15w 40, filtro de combustible p-346p, filtro de aceite a-28/olp-039, filtro de aceite a-36-06/olp-055, filtro de aceite a-1, filtro de aceite cod:26330-4x000.	10%	$ 5.[illegible]00.000
Pago sobre sueldo al personal que labora en el Establecimiento de reclusión de puerto Boyacá, de acuerdo as oficio emitido 2023IE0000904 POR LA Regional Viejo Caldas	30%	$ 15.000.000
COLCHONETAS SOBRE SABANAS Sabanas, sobre sabanas y funda de almohada para clima caliente 20 (veinte) unidades para la población privada de la libertad ($ 1.760.0000) Colchoneta para la población privada de la libertad 47 (cuarenta y siete) unidades ($12.240.000)	28%	$ 14.000.000
PAPELERIA -Libro de actas de 400 folios veinte (20) Uds. -Colbon 225 gr cinco (5) unidades -Bolígrafo negro en gel (caja por 12 unidades) diez (10) cajas -Tóner para impresora KYOCERA TK 1175 original cuatro (4)uds	10%	$ 5.000.000

Powered by CamScanner

Suministrar kits de aseo personal para las personas privadas de la libertad 66 (sesenta y seis unidades)kits de aseo. Consta de: -Una (1) máquina de afeitar desechable Tres hojas, cuchillas en acero inoxidable Banda lubricante Mango cubierto de goma Cabeza flexible Registro sanitario expedido por INVIMA Empaque individual. - Dos (2) rollo papel higiénico triple hoja empaque individual empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento color blanco Largo mínimo de 40 metros, ancho mínimo de la hoja 9 hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. - Una(1)crema dental mínimo de 132 gramos y/o 100 ml contenido neto presentación tubo plástico Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32% ppm mínima 1450 de flúor). - Un (1) jabón de tocador antimaterial, con fragancia, color blanco y envoltura individual peso: mínimo 125 g. - Dos(2)desodorante antitranspirante en gel y/o crema (hombre/mujer) sobre cojín contenido mínimo de 8.5 g.Sobre con tapa. - Un(1)Cepillo dental para adulto cabeza formada, cabeza con limpiador lengua, cuatro hileras de cerdas de nylon, cerda redonda ergonómico tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, con protector de cepillo dental.	5%	$ 2.500.000
Elementos de ferretería. - Once (11) reflector LED bifásico potencia: 100WFlujo luminoso: 18.000 LmAngulo de apertura: 120o.Voltaje: 110-220V Frecuencia: 50/60 Hz Factor de potencia: Mayor a 0.9Vida útil: 35.000 garantía: 1 año Grado de protección: IP65Tipo: Tablet **($1.400.520)**	11%	$ 5.500.000
- Dieciséis (16) bombillos LED 15 watt Voltaje de entrada: AC100 – 240VPotencia: 15 Watts Temperatura de color (K): 6500KFlujo Luminoso (Lm): 3300 Dimensiones (cm): 21,5 Alto, 12 ancho, 12 largo Tecnología bombillo: LED Gradó de protección: IP20Horas de vida útil: 0.000HMaterial: Aluminio/plástico Tipo: Luz blanca Forma de bombillo: Estándar. **($184.000)** - Ocho (8) metros cable dúplex eléctrico número 12Material: Cobre		

Powered by CamScanner

Acabado: Aislamiento a base de poli cloruro de vinilo (PVC)Tensión Nominal [V]: 600 Calibre AWG: 12 AWG. **($63.600)** -Ocho (8) metros Cable eléctrico dúplex número 18Material: Cobre Acabado: Aislamiento a base de poli cloruro de vinilo (PVC)Tensión Nominal [V]: 300 V Calibre AWG: 16 AWG. **($30.400)** -Cuatro (4) cuchilla para guadaña pequeña(Largo: 35 cm Ancho: 2,4 diámetro del ojo: 20mm -3/4".**($ 169.080)** -Nueve (9) interruptor sencillos blanco Rendimiento: 127 V 10 A. Dimensiones (cm): 7.4 alto, 11.5 largo. 2.5 alto. Material: Termoplástico. **($116.100)** -Nueve (9) toma corriente sencillo blanco Rendimiento: 125 V ~ 15 A. Conexión: 2 polo, 3 cables Material del riel, placa y cuerpo: policarbonato. Contactos: bronce Dimensiones (cm): 7.4 alto, 11.3 largo. 1.1 alto. Terminales para cable #10 - #14 AWGTornillos con ranuras para atornillador tipo Phillips. Temperatura de operación: -40C (sin impacto) a 75C máximo continuo.**($134.100)** -Cinco (5) pintura aceite color azul Peso neto por litro: 0.908 a 1.159 kilos. Método de aplicación: Brocha o pistola. Thiner para la dilución: 17.043Tiempo de secamiento a 25°C y humedad relativa del 60% al tacto segundas manos: 1 a 2 horas, 4 a 6 horas. **($710.000)** - Tres (3) galones tiner Estado: Liquido. Color: Incoloro o levemente amarillo. Olor: Característico. Punto de ebullición: 56 - 136 °C. Inflamabilidad: Combustible. Densidad de vapor: 4.8 (aire=1) **($ 147.900)** -Siete(7) brocha de 4"Alto (Cm) 27Peso: 200 gramos Ancho (Cm) 10.2Material: Nylon Profundidad: 2 cm.Material mango demadera Material de cerdas: fibra sintética. **($142.100)** -Ocho (8) Rodillo de felpa de 9" Diámetro: 44 mm.Peso: 202 gr.Color: Amarillo Resistencia: Thiner 100%, Gasolina vehicular 100%, Disolventes de pinturas en general 100%. Tecnologia termofusión (sin costuras).No deja huella en el desplazamiento. Sistema Espiral. Mango con rosca. Biselado en sus extremos.		

Powered by CamScanner

Ancho aproximado del rodillo: 22.5 cm Largo aproximado del rodillo: 330 mm Felpa : Acrílica tipo pesado Mango de rosca Polietileno de Alto impacto antideslizante Varilla: Alambre zincado calibre 48 cm. **($162.400)** -Tres(3)galones Pintura de vinilo color blanco tipo uno Color: Blanco Brilló Especular 60° / 85° (UB): 2.5/5.0Viscosidad 25°C ASTM D562 (KU): 120 – 125Densidad ASTM D147 (Kg/gal): 5.27 - 5.37pH: 8.5 9.5Solidos por volumen (%):55 +/-2Poder cubriente (RC) %: ≥ 97.4Lavabilidad (%): ≥ 80Resistencia a la abrasión (ciclos): ≥ 400 Secamiento al tacto (min): 15 – 20Secamiento al manejo (h): 1 – 4 **($480.900)** -Tres galones pintura azul vinilo tipo uno Color: Azul Brillo Especular 60° / 85° (UB): 2.5/5.0Viscosidad 25°C ASTM D562 (KU): 120 – 125Densidad ASTM D147 (Kg/gal): 5.27 - 5.37pH: 8.5 9.5Solidos por volumen (%):55 +/-2Poder cubriente (RC) %: ≥ 97.4Lavabilidad (%): ≥ 80Resistencia a la abrasión (ciclos): ≥ 400 Secamiento al tacto (min): 15 – 20Secamiento al manejo (h): 1 – 4 **($ 480.900).** -Tres (3) galones pintura aceite amarillo .Acabado: Brillante. Color: Amarillo Peso neto por litro: 0.908 a 1.159 kilos. Método de aplicación: Brocha o pistola. Thinner para la dilución: 17.043Tiempo de secamiento a 25°C y humedad relativa del 60% al tacto segundas manos: 1 a 2 horas, 4 a 6 horas. **($426.000).** - Dos (2) galones pintura aceite NEGRO Acabado: Brillante. Color: negro Peso neto por litro: 0.908 a 1.159 kilos. Método de aplicación: Brocha o pistola.Thinner para la dilución: 17.043Tiempo de secamiento a 25°C y humedad relativa del 60% al tacto segundas manos: 1 a 2 horas, 4 a 6 horas. **($284.000)** -Cuatro (4) galones pintura aceite color blanco Acabado: Brillante. Color: Blanco Peso neto por litro: 0.908 a 1.159 kilos. Método de aplicación: Brocha o pistola.Thinner para la dilución: 17.043Tiempo de secamiento a 25°C y humedad relativa del 60% al tacto segundas manos: 1 a 2 horas, 4 a 6 horas. Acabado: Brillante. **($568.000)**		

Powered by CamScanner

INPEC

- Lubricantes 15 w-40, filtros para planta A-1 ROSCA /THREAD 3/4X16, y combustible DIESEL ACPM planta eléctrica	6%	$ 3.000.000
TOTALES	**100%**	**$ 50.000.000**

FREDY ALEJANDRO SERRANO RUIZ
Director EPMSC Puerto Boyacá

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141160946272

(415)7707212489984(8020) 000014116094627 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 9 9 2	6	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PUERTO BOYACA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Puerto Boyacá 5 7 2

41. Dirección principal
CR 5 6 B 124 BRR PUEBLO NUEVO

42. Correo electrónico epcpuertoboyaca@inpec.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 1 0 8 9 0 5	3 1 6 6 8 4 6 6 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 4	1 9 8 8 0 1 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	1 9	4 8	5 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUBILLOS HERNANDEZ WILLIAM ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141160946272

(415)7707212489984(8020) **000014116094627 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 9 9 2	6	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	4 9 5 4	5 1 2 7
73. Fecha	2 0 0 7 0 5 2 4	2 0 1 4 1 2 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio de Justicia y del Derecho 3 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141160946272

(415)7707212489984(8020) **000014116094627 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 0 0 9 9 2	6	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 4 5 1 7 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUBILLOS	HERNANDEZ	WILLIAM	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO